



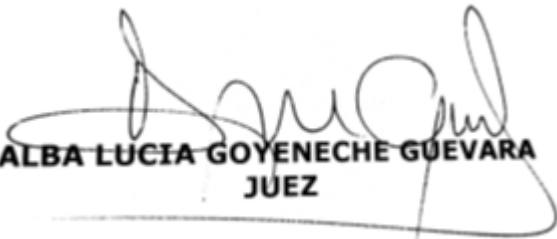
Tipo de Proceso	:	Pertenencia.
Radicación	:	11001310301920220020200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

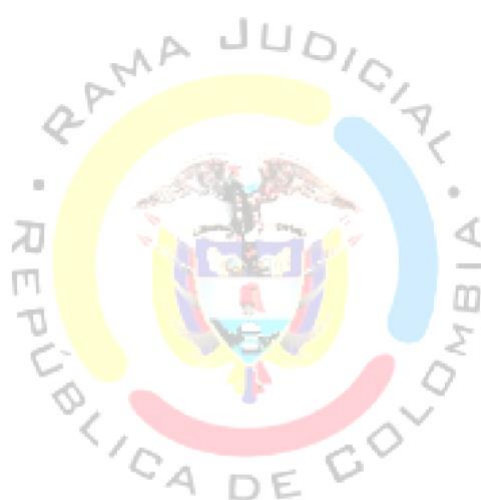
1. Téngase en cuenta que los demandados **Stefani Estrada Garzón, Carlos Leandro Estrada Duque y Angie Paola Estrada Duque** se notificaron en legal forma del respectivo auto de apremio dentro del proceso de la referencia, ello según se desprende de las Id Mensaje 372213; 372223 y 272222 y la documental remitida por **Servientrega S.A.**, respecto de los cuales **Carlos Leandro Estrada Duque y Angie Paola Estrada Duque** realizaron manifestaciones de allanamiento a las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaría reanúdense y contabilícense los términos de traslado de la demanda.
3. Las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble base de la acción, ténganse por efectuadas en debida manera, e incorporadas al expediente para los efectos de ley.
4. El emplazamiento realizado por la secretaría del despacho frente a las demás personas que se crean con derecho sobre el predio base de la acción, se tiene por realizado en debida manera.
5. Se requiere al extremo actor para que acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	03/08/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por
anotación	en	ESTADO	No127.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*